



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 47 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Convenio de delegación para la aplicación de tributos entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Domingo Pérez</i>	2
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Resolución de nombramiento de personal eventual</i>	28

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE GRANADA.- <i>Autos de divorcio contencioso</i>	4
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 569/15</i>	5
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución 152/15</i>	5
<i>Ejecución 20/16</i>	5
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución 216.1/15 JG</i>	6
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos 801/15</i>	6
<i>Ejecución 3.1/16</i>	6
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Expediente de dominio 106/15</i>	7
SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA.- <i>Ejecución 81/16</i>	7

AYUNTAMIENTOS

ALMEGIJAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i>	8
ARENAS DEL REY.- <i>Expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria en calle Infanta Isabel 33</i>	9
<i>Adjudicación definitiva de contrato de arrendamiento de nave sita en el polígono agroganadero</i>	9
<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	9
BAZA.- <i>Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal</i>	10
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 3/2016002, de crédito extraordinario y suplemento de crédito</i>	10

CARATAUNAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i>	10
<i>Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica</i>	11
COGOLLOS VEGA.- <i>Proyecto de actuación de Mario García Barrilado</i>	11
<i>Aprobación inicial del presupuesto general 2016 y plantilla</i>	11
CORTES DE BAZA.- <i>Presupuesto general para 2016 y plantilla de personal</i>	11
DURCAL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia y buen gobierno</i>	12
GRANADA. Personal, Servicios Generales y Organización.- <i>Rectificación de las bases del concurso oposición por promoción interna de dos plazas de Sargentos S.E.I.</i>	18
GUADIX.- <i>Resolución nº 27.016, renuncia a dedicación parcial de Rosa Ana López Raya</i>	19
GÜEJAR SIERRA.- <i>Notificación a Miguel Angel Mancheño Segarra</i>	20
HUETOR VEGA.- <i>Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales</i>	20
<i>Aprobación provisional (II) Plan General de Ordenación Urbanística de Huétor Vega (PGOU)</i>	20
ORCE.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la administración electrónica</i>	26
RUBITE.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2015</i>	26
TORRE CARDELA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto municipal 2016</i>	25
<i>Cuenta general de 2014</i>	25
TURON.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza del IBI 2015</i> ..	26

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULO.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	26
COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL.- <i>Cuotas acordadas en junta general ordinaria</i>	27
<i>Padrones anuales de las cuotas de administración</i>	27
CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacín.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	27

NUMERO 1.336

DIPUTACION DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Convenio de Delegación para la aplicación de tributos entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Domingo Pérez

ANUNCIO

CONVENIO DE DELEGACION PARA LA APLICACION DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PUBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PEREZ

Reunidos en la ciudad de Granada el 11 de febrero de 2016.

De una parte,

D. José Entrena Avila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012

De otra parte, D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez facultado para este acto por acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento Pleno de la Corporación de fecha 5 de febrero 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con

carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. El Ayuntamiento de Domingo Pérez delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Domingo Pérez delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- _ Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- _ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
 - _ Tasas
 - _ Precios Públicos
 - _ Sanciones Administrativas
 - _ Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Domingo Pérez delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Domingo Pérez.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Domingo Pérez. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Domingo Pé-

rez cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Domingo Pérez y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Domingo Pérez, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Domingo Pérez de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Domingo Pérez, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por

100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Domingo Pérez solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Domingo Pérez el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tri-

butario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Domingo Pérez que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Domingo Pérez del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, fdo.: José Entrena Avila; el Alcalde del Ayuntamiento de Domingo Pérez, fdo.: Eloy Vera Utrilla

NUMERO 1.340

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE GRANADA

Autos de divorcio contencioso

EDICTO

La Secretaria Judicial Monserrat Gallego Molinero del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada,

CERTIFICA extracto de sentencia en autos de divorcio contencioso seguidos ante este juzgado a instancia de D^a María Paz Gómez López, contra D. Carlos Salas Romero, en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando totalmente la demanda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 458 LEC). El recurso deberá interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso de-

berá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 1730, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento.

Extiendo y firmo la presente en Granada, a 11 de febrero de 2016.-(Firma ilegible)

NUMERO 1.318

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Citar juicio 16/05/16 a Petrosur Spain, S.L.

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 569/2015
Negociado: AV
N.I.G.: 1808744S20150004024
De: Lourdes Torres Roteta y Alfredo Omar Guerisoli Giménez
Contra: Petrosud Spain, S.L.

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 569/2015 se ha acordado citar a Petrosud Spain, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de mayo 2016, a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y aporte la documentación solicitada por la parte actora en la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Petrosud Spain, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.323

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 152/15, notificar decreto archivo provisional

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 152/15, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mutua Fremap, contra La Cucina de Domenech, S.L.; en la que con fecha se ha dictado decreto de archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a La Cucina de Domenech, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.324

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 20/16, notificar auto y decreto despachando ejecución

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 20/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Celia Rodríguez Gómez, contra Avance Técnico Energía, S.L., en la que se ha dictado auto y decreto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Avance Técnico Energía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y

todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.314

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Notificación decreto insolvencia eje. 216.1/2015 JG

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1146/2014, hoy ejecución 216.1/2015, a instancia de Rosa Antonia González Martín, María Jesús Moliner Cuadros, Encarnación Martínez Sánchez, María Dolores Mautino Recover y Adelaida María Estévez Lupiáñez, contra Residencia Aires de las Vegas, S.L., se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 23 de febrero de 2016, contra el cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de las Vegas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 23 de febrero de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia

NUMERO 1.321

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Citación a juicio autos núm. 801/15

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2015 a instancia de la parte actora D^a Marcelina Marte García contra Manuel Moreno Farrugia, Ministerio Fiscal y Gana Dinero Trabajando y No Aquí, S.L.U., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19/02/16 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Habiendo sido devuelta por correos la citación-notificación de Gana Dinero Trabajando y No Aquí, S.L.U., con la anotación de "desconocido", consúltese la base de datos del Punto Neutro Judicial, Registro Mercantil, la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, así como la del Padrón o Instituto Nacional de Estadística (INE), para la averiguación de nuevos domicilios la situación laboral de dichas empresas.

Practicada la consulta practíquese la diligencia de Notificación-Citación de la misma en C/ Darrillo de Magdalena nº 6 de Granada, librándose el correspondiente despacho. Y a prevención cítese a la misma por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que comparezcan el próximo 12 de abril de 2016 a las 11,45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 1^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Moreno Farrugia, Ministerio Fiscal y Gana Dinero Trabajando y No Aquí, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.322

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación decreto 23-2-16, en ejecución 3.1/16

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3.1/2016 a instancia de la parte

actora D./D^a Zakaria Driss contra Picola Zalla, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 22 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

A) Declarar al/los ejecutado/s Picola Zalla, S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil una vez firme la presente resolución.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Picola Zalla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.227

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)**

Expediente de dominio núm. 106/15

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 106/2015, a instancia de Antonio Martín Rosales, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

RUSTICA.- Parcela de tierra de riego de cinco áreas, en el pago del Vadillo, sito del Monfedor, de la Vega de Motril, que linda, norte parte de la finca matriz, vendida a don Mario Rubiño, sur y oeste camino y este finca matriz. Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Motril, al tomo 900, libro 405, folio 31, finca núm. 30878.

Referencia catastral: 4363810VF564600001RR.

Manifiesta como superficie real la de 736,25 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 11 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.326

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2016

Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20120008467

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Arkíacústica, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 81/16, a instancia de la ejecutante contra Arkíacústica, S.L., en la que con fecha 18/02/16 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa Arkíacústica, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 155,20 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-138809, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juz-

gado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)."

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Arkiacústica, S.L., en favor del ejecutante 8 en cuantía de 155,20 euros de principal y en concepto de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Granada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, así como el embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutante como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acom-

pañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-138809 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Arkiacústica, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 18 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.312

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2016

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016 aprobó inicial-

mente el presupuesto municipal del ejercicio 2016, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Almegíjar, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.304

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Expediente contradictorio declaración ruina ordinaria en c/ Infanta Isabel, 33

EDICTO

D^a Francisca J. García Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey,

HACE SABER: Que con fecha 1 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno Local se ha dictado el siguiente Acuerdo para notificación a los interesados y herederos del inmueble sito en c/ Infanta Isabel nº 33:

Primero. Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio con referencia catastral, número 0609713VF2900N0001QP y situado en c/ Infanta Isabel número 33 de esta localidad, propiedad de los herederos de D. Antonio Fernández Pérez.

Segundo. Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. Adoptar medidas de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él, hasta que se adopte el Acuerdo que proceda, proponiendo la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Arenas del Rey, 18 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 1.305

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Adjudicación definitiva contrato de arrendamiento de nave sita en el polígono agrogranadero

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de arrendamiento la nave que se publica a los efectos de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente.65/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://pdc.dipgra.es:8080/pdcGRA/Index.action?pkCegr=19&profileId=19&code=19>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: privado de arrendamiento.

b) Descripción: arrendamiento nave .

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la provincia de Granada.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24/12/2015.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 5.760 euros, IVA (21%) 1.209,60 euros. Importe total 6.969,60 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: uno de febrero 2016.

b) Contratista: Pura Salsa, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 6.007,93 euros, IVA (21%) 1.261,67 euros. Importe total 7.269,60 euros anuales por quince años.

Arenas del Rey, 19 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 1.306

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Arenas del Rey, 18 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NUMERO 1.302

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal nº 10, reguladora de la tasa de cementerio municipal

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal que a continuación se indica:

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 1.303

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación de crédito nº 3/2016002 de crédito extraordinario y suplemento de crédito

EDICTO

Expediente de modificación de crédito nº 03/2016002 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras partidas.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 y 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 3/2016002, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016.

Los interesados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Baza, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 1.398

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2016

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2015, que comprende la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el presupuesto inicialmente aprobado quedará elevado a definitivo habiendo sido facultada la Alcaldía para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Carataunas, 30 de abril de 2015.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NUMERO 1.399

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Aprobación inicial de la ordenanza de administración electrónica*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Carataunas, provincia de Granada en sesión 1/2016, extraordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2016, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Carataunas, provincia de Granada, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas al tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 26 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NUMERO 1.343

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Proyecto actuación de Mario García Barrilado*

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de febrero, admitió a trámite el proyecto de actuación promovido por el Sr. D. Mario García Barrilado, para la construcción de una actividad agropecuaria de granja para la cría y producción helicícola en las parcelas 012, 015, 016 y 191 del polígono 014 de este término municipal, Expte. núm. 7.08/15.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La presente publicación tiene por objeto, el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de re-

ferencia y que estime que el mismo no cumple con las condiciones señaladas en la normativa vigente para la edificación en suelo no urbanizable, pueda formular ante esta Entidad Local, cuantas alegaciones considere oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos Vega, 2 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NUMERO 1.344

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general 2016 y plantilla*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 25 de febrero por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2016, las bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cogollos Vega, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NUMERO 1.392

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)*Presupuesto general para 2016 y plantilla de personal*

EDICTO

D^a Ana M^a Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

NUMERO 1.316

HACE SABER Que el Pleno en sesión de 28/01/2016 aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2016 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y publicada en el BOP de Granada de 11 de febrero de 2016 y al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado. Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Impuestos directos	381.700
2	Impuestos indirectos	28.700
3	Tasa y otros ingresos	243.065
4	Transferencias corrientes	1.077.300
5	Ingresos patrimoniales	17.340
6	Enajenación de inversiones reales	20.000
7	Transferencias de capital	462.533
8	Activos financieros	7.500
9	Pasivos financieros	0
	Total:	2.238.138

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
1	Gastos de personal	890.341
2	Gastos bienes corrientes y servicios	671.640
3	Gastos financieros	13.475
4	Transferencias corrientes	241.982
5	Fondo de contingencia	15.100
6	Inversiones reales	275.400
7	Transferencias de capital	94.200
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	36.000
	Total:	2.238.138

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del RDL del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA 2016.
 Personal Funcionario
 Con habilitación nacional
 Secretaría Intervención/1/A1/26
 Escala de Administración General
 2.1. Subescala Administrativa/2/C1/22
 2.2. Subescala Auxiliar/1/C18
 2.3. Subescala Subalterna: Ordenanza 1/E/14
 Escala de Servicios Especiales
 Policía Local /1/C1/22
 Personal Laboral Fijo: no hay plazas de personal laboral fijo
 Personal Eventual: 2

Cortes de Baza, 2 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Transparencia y Buen Gobierno

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Dúrcal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE DURCAL

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen Gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La transparencia y la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. Uno de los objetivos de la transparencia es permitir al ciudadano acceder a los datos y facilitar la comprensión de los mismos mediante gráficos, tablas, resúmenes o cualquier forma de visualización. Al mismo tiempo, no entendemos la participación tan sólo como una manera de solicitar información a las administraciones públicas sino como una estrategia para promover o potenciar la incidencia e implicación de la ciudadanía en las políticas públicas. La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho constitucional y un mandato imperativo que la constitución dicta a los poderes públicos en su artículo 9.2.

La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establece la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Dúrcal es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas y participación ciudadana, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento y control por parte de la ciudadanía sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, ésta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Dúrcal, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Dúrcal de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, desde el inicio de su mandato hasta la incorporación de la siguiente corporación local, incluyendo el "proceso de Traspaso de poderes".

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Dúrcal los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de con-

trol administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Dúrcal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo

6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Dúrcal se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con diversidad funcional, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Dúrcal ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Dúrcal.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia, en el que se incluya de forma clara y entendible el seguimiento y evaluación periódica de implantación, efectividad, informe económico y evaluación final de necesidades.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Dúrcal, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se

estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Dúrcal no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Dúrcal publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Dúrcal y en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Dúrcal podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, tendiendo paulatinamente a periodicidades mensuales con carácter general; salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Dúrcal en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Dúrcal.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Dúrcal y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno municipal.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Dúrcal y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Dúrcal.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios, dotación económica y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

También se publicarán los estudios económicos que justifiquen la cesión o privatización de los servicios públicos tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite. Así como la reglamentación específica sobre participación ciudadana que se implemente como cuestionarios y encuestas para los temas de ferias, fiestas y presupuestos participativos.

d) Publicación de las propuestas que se presentan a consideración de los grupos políticos municipales para su debate posterior en cualquier foro de discusión y decisión municipal. Evaluación y seguimiento de las propuestas asumidas y/o aceptadas.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de

cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal o soporten los servicios municipales.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia o tras un proceso de recogida de firmas y/o cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Dúrcal.

Cuando el Ayuntamiento de Dúrcal celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, temporal y subsanable, su acceso a través de Internet. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Dúrcal, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Dúrcal, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

16

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se absten-

drán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Ayuntamiento de Dúrcal, dispondrá de una unidad de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Dúrcal realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizarla adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Dúrcal publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dúrcal, 23 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo: Antonia Fernández García.

NUMERO 1.332

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION

Rectificación bases concurso oposición promoción interna dos plazas de Sargentos S.E.I.

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales, y Organización, con fecha 23 de febrero de 2016, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección en relación con omisión detectada en la Base 1.1. de las aprobadas por Decreto de 29 de enero de 2016, que habrían de regir el proceso selectivo para cobertura en propiedad, por promoción interna, de la plaza número 8 de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2014 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2014, en el sentido de que, atendiendo a lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que se refiere a provisión de necesidades de personal que comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, procedería rectificar Decreto de 29 de enero de 2016 y como consecuencia la Base 1.1, en el siguiente sentido:

PRIMERO. DECRETO:

Donde dice: “APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la

Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015, y que figuran como anexo a este Decreto”,

Debe decir: “APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015, y que figuran como anexo a este Decreto”.

SEGUNDO. BASE 1.1.

Donde dice: “...se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2014, vacante número 8.

Debe decir: “...se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2014, vacantes números 4 y 8.”

En uso de las atribuciones que me confieren las resoluciones de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de junio de 2015, y de conformidad con la Delegación de Competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, publicado en Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de julio de 2015,

HE RESUELTO:

1º. RECTIFICAR DECRETO de 29 de enero de 2016 en el sentido de que:

Donde dice: “APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015, y que figuran como anexo a este Decreto”,

Debe decir: “APROBAR el proyecto de bases para la cobertura de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 26 de noviembre de 2015, y que figuran como anexo a este Decreto”.

2º. RECTIFICAR BASE 1.1. en el sentido de que:

Donde dice. “...se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2014, vacante número 8.

Debe decir: “...se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2014, vacantes números 4 y 8.”

3º. ORDENAR se proceda a la publicación de dicha modificación en los Boletines Oficiales correspondientes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de febrero de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 1.319

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

SECRETARIA GENERAL

Resolución nº 27.016, renuncia dedicación parcial doña Rosa Ana López Raya

EDICTO

RESOLUCION Nº 27.016

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 10 de julio de 2015, entre otros asuntos, aprobó la dedicación a tiempo parcial más de 20 horas semanales al Ayuntamiento, con la retribución de 12.000 euros/anuales, de la concejala de este Ayuntamiento, Dª Rosa Ana López Raya; condicionada a su aceptación.

Aceptación que hizo de la dedicación parcial con fecha de efectos 5 de noviembre de 2015; de la que se dio cuenta al Pleno de la corporación con fecha 24 de noviembre de 2015.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2016 Dª Rosa Ana López Raya presenta su renuncia expresa, desde esa fecha, a la dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales al Ayuntamiento.

Considerando que es al Pleno del Ayuntamiento al que le corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local fijar el número y las retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación, por tanto no la designación nominal de la persona que ocupe el cargo, que es competencia de la Alcaldía Presidencia; por tanto igualmente le corresponde conocer de la renuncia al mismo.

Considerando las facultades que me otorga el art. 21-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente

HE RESUELTO:

1º Aceptar la renuncia expresa de la Concejala de este Ayuntamiento Dª Rosa Ana López Raya, a la dedicación a tiempo parcial de 20 horas semanales al Ayuntamiento, con efectos del día 22 de febrero de 2016.

2º De la presente resolución, dese cuenta a la interesada, así como al Pleno de la Corporación.

Así lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Olea Laguna, en Guadix, 22 de febrero de 2016.- Fdo: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 1.335

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Notificación a D. Miguel Angel Mancheño Segarra***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento, para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Asimismo, puesto que a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en el expediente datos que puedan lesionar derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Güéjar Sierra (Granada).

Interesado: D. Miguel Angel Mancheño Segarra.

Acto administrativo: caducidad de licencia de obras concedida a Rafael Pedrosa Quintero. Expediente 23/1997.

El presente edicto servirá de notificación del acuerdo anterior, para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados en el expediente de referencia, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Güéjar Sierra, 24 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 1.337

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales***ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales en el municipio de Huétor Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información

pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Huétor Vega, 1 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 1.338

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)*Aprobación provisional (II) "Plan General de Ordenación Urbanística de Huétor Vega" (PGOU)***EDICTO**

D. Mariano Molina del Paso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HAGO SABER: Que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice textualmente:

(...)

Sometida a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23 de febrero de 2016, se obtuvo el siguiente resultado: Diecisiete de los diecisiete miembros que integran el pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando nueve (9) votos a favor de la propuesta (los ocho del GM del PP, y 1 del GM de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía) y ocho (8) votos en contra - 4 del Grupo Socialista, 3 del GM de IU y 1 del GM de Ahora Si Podemos-, por lo que de acuerdo con los artículos 22.2.c) en relación con el art. 47.2 II) de la LRRL el Sr. Presidente declara aprobado el siguiente acuerdo:

"Primero: Estimar parcialmente las alegaciones nº 1, 2, 6, 7 y desestimar las alegaciones nº 3, 4, 5, 8 de acuerdo con el informe del equipo redactor que a continuación se transcribe, notificando el presente acuerdo a los interesados que formularon las alegaciones al documento aprobado provisionalmente haciendo constar que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo (...)

Segundo: Aprobar provisionalmente el PGOU de Huétor Vega redactado por el equipo redactor "UTE URPLAN HUETOR VEGA" en los términos que consta en el expediente, con las modificaciones que se derivan de la incorporación al documento de las rectificaciones propuestas por las Administraciones que han evacuado informes así como de las alegaciones presentadas u otras causas debidamente motivadas por el equipo redactor en su informe de fecha 19 de febrero de 2016 que a continuación se transcribe:

“Tercero: Respecto a lo requerido en el punto tercero, reiterar que los cambios introducidos en el nuevo documento del Plan General de Ordenación de Huétor Vega, tras la aprobación provisional con fecha 7 de noviembre de 2015, han sido motivados por:

- Las alegaciones formuladas por interesados, propietarios, grupos políticos, etc....
- La emisión de los distintos Informes de las Administraciones Sectoriales.
- Errores materiales detectados en dicho Documento.
- Cambios introducidos a instancias de la Corporación.

Asimismo, reiterar igualmente que la justificación de dichos cambios se ha materializado en distintos documentos que forman parte del Plan General y que han sido presentados ante dicho Ayuntamiento.

No obstante, dado que se ha requerido nuevamente, este Equipo Redactor, vuelve a justificar los cambios referidos:

A) CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA DE LA FORMULACION DE ALEGACIONES Y LA ESTIMACION DE LAS MISMAS.

Los cambios y/o modificaciones realizados en el documento aprobado provisionalmente con fecha 7 de noviembre de 2014, como consecuencia de las alegaciones formuladas han sido recogidas en un documento denominado “Informe de alegaciones a la aprobación provisional”, que forma parte integrante del documento presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento. No obstante, habiéndose requerido nuevamente por parte de ese Excmo. Ayuntamiento, a continuación, se indican las modificaciones que se han realizado.

Como consecuencia de la Alegación Núm. Uno, con Registro de entrada núm. 5203/2014, que ha sido estimada parcialmente, se ha eliminado el apartado 4 del art. 264 de las Normas Urbanísticas.

Consecuencia de la Alegación Núm. Dos, con Registro de entrada núm. 5212/2014, que también se estima parcialmente, se ha modificado la Ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-N. Se clasifica como suelo urbano consolidado 1.569,35 m² de la parcela propiedad del alegante, manteniéndose la clasificación como suelo urbanizable sectorizado para el resto de la parcela, dada la ya expresada insuficiencia de los servicios existentes para la materialización de los usos previstos.

Por ende, la extensión del sector se ha visto disminuida en esa superficie considerada como Suelo Urbano, y se ha modificado la página 1 de la Ficha del referido Sector.

La Alegación Núm. Seis, con Registro de Entrada núm. 2014 382000 16508, en el Registro General de la Delegación del Gobierno, se estima parcialmente, puesto que como se ha indicado en relación a la Alegación Núm. Uno, se ha eliminado el apartado 4 del artículo 264 de las Normas Urbanísticas.

Respecto a la Alegación Núm. Siete, con Registro de Entrada núm. 6924/2014, que se estima parcialmente, se ha modificado la Ordenanza de la Urbanización, estableciéndose como elementos complementarios de pavimentación “Bordillo y Rigola de piedra (granito)”.

También, se definen los denominados “elementos a potenciar paisajísticamente” (aptdo. 14 de las alegaciones), con objeto de su potenciación ambiental y paisajística, incluyéndose la mayoría de los relacionados en las alegaciones, a excepción de los que se mencionan a continuación, que se han protegido mediante su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Histórico de Huétor Vega:

- Cruz de Piedra.
- Cuesta de las Cabras.
- Acequia del Albaricoque.
- Camino del Lunes.
- Acequia de La Estrella.
- Acequia del Zute.

B) CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES COMO CONSECUENCIA DE LA EMISION DE LOS DISTINTOS INFORMES SECTORIALES.

En primer lugar, ha de insistirse en que los cambios y/o modificaciones realizados en el documento del PGOU de Huétor Vega aprobado provisionalmente con fecha 7 de noviembre de 2014, tras la emisión de los distintos Informes Sectoriales han sido recogidos en el Anexo IV Informes Sectoriales tras la aprobación provisional, formando parte integrante del documento del Plan General presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, dado que se ha vuelto a requerir, por medio del presente damos por reproducido el contenido de dicho Anexo IV, y trasladamos el contenido al presente documento.

1º Informe de Valoración Ambiental, emitido el día 12 de enero de 2015 (publicado en el BOP núm. 19, de 30 de enero de 2015), de la Delegación Territorial de Granada, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al documento de aprobación provisional del PGOU.

Como consecuencia de la emisión de dicho Informe, y los condicionamientos establecidos en los Apartados A) y B), el documento que se presenta para la aprobación provisional, y en su caso, el documento apto para su aprobación definitiva, incluye las medidas correctoras y/o protectoras referidas, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado.

Asimismo, por medio del presente, se acredita el cumplimiento de los referidos condicionantes y, se indica la localización de los mismos, lo que conlleva las siguientes modificaciones en el Documento presentado ante al Ayuntamiento:

Se aporta Informe Sectorial Favorable condicionado, emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, notificado con fecha 23 de octubre de 2015, en el que, entre otros aspectos, se pronuncia sobre la suficiencia de recursos hídricos (en cumplimiento del Apartado C) del Condicionado del Informe).

En el documento aportado se han recogido todos los aspectos que indicaba el Informe desfavorable emitido por el Servicio de Dominio Público e Hidráulico y Calidad de las Aguas de fecha 18 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Apartado D).

Se ha procedido a la desclasificación del suelo que se había clasificado en la Vega, como Suelo Urbanizable No Sectorizado y, por ende, se han eliminado todas

las referencias que existían en relación a la clasificación de dicho suelo, tanto en la Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Normativa y Planos, todo ello en cumplimiento del Apartado E), que estimaba ambientalmente inviable dicha clasificación.

Se han rectificado los artículos 341, 342 y 343 de las Normas Urbanísticas (Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural), atendiendo a lo indicado en el Apartado F, en relación a la Unidad Mínima de Cultivo.

Se ha eliminado el artículo 319 de las Normas Urbanísticas, dado que dicha Administración considera inviable ambientalmente la posibilidad de construir edificaciones destinadas a alojamiento temporal para empleados en las labores agrícolas de finca de hasta 500 m² de superficie, según lo indicado en el Apartado G, del referido Informe.

Se ha modificado el artículo 324 de las Normas Urbanísticas, no siendo compatible el uso de discotecas u otros establecimientos de esparcimiento en el suelo no urbanizable de carácter rural o natural, a tenor de lo previsto en el Apartado H).

El artículo 128 de las Normas Urbanísticas ha sido modificado al incluirse las determinaciones que establece el Apartado I, en materia de residuos de construcción y demolición.

Se ha modificado el artículo 167 de las Normas Urbanísticas, al incluir las determinaciones establecidas en el Apartado J, relativas a los suelos contaminados y actividades potencialmente contaminantes.

Se ha modificado el artículo 170 de las Normas Urbanísticas, al contemplar la aplicación de las medidas en materia de prevención de la contaminación acústica previstas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en cumplimiento del Apartado K.

Se han modificado varios artículos de las Normas Urbanísticas: el artículo 170, sobre la contaminación lumínica; y el artículo 175, sobre la biodiversidad y geodiversidad, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado L.

El Estudio de Impacto Ambiental se ha presentado firmado por el autor y responsable de su elaboración, de conformidad con lo previsto en el Apartado M.

La evaluación económica de las medidas correctoras y las actuaciones ambientales positivas programadas, han sido valoradas en la Memoria de Ordenación, Apartado relativo al Estudio Económico y Financiero, tal y como, expresa el Apartado N.

2º Informe en Materia de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, con fecha 18 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo previsto en dicho Informe, y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, se han realizado las siguientes modificaciones en el documento de aprobación provisional del PGOU:

Se han modificado los Planos de Ordenación en el 02.10, 03.1, 3.2.2 y 3.2.3 para recoger los cauces que afectan al núcleo urbano, así como la zona de servidumbre y policía, en cumplimiento del apartado 1º del Informe.

Se han modificado los Planos de Ordenación 02.10, 03.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4, en la Memoria de Ordenación -

páginas 56, 57 y 58-, y en los artículos 168, 328 y 330 de las Normas Urbanísticas, para incluir la protección de los terrenos de dominio público hidráulico de los cauces públicos y su zona de servidumbre que deben estar clasificados por el planeamiento general como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en cumplimiento del Apartado 2º.

Respecto al Dominio Público Hidráulico, protección de cauces, inundabilidad y saneamientos, se han modificado los artículos 161, 162, 163, 165, 166, 168 y 330 de las Normas Urbanísticas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º.

En cumplimiento del Apartado 4º, en las Fichas de las UE-9, UET-20, SUS-NORTE y SUST-SUR se ha indicado que las obras que se lleven a cabo en zona de policía de cauces públicos requerirán autorización expresa del organismo de cuenca. En relación a la UE-4, debe manifestarse que no se encuentra en zona inundable.

Se ha modificado el Estudio Hidráulico al ampliarse a todos los cauces identificados, incluido el Barranco de Dª Juana, rectificando los Estudios Hidrológicos-hidráulicos (Anexo II y III del Informe en materia de Aguas) y los Planos de Ordenación 02.10, 03.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 en cumplimiento de lo previsto en el Apartado 5º.

Se ha modificado el Estudio Hidráulico reflejando la geometría de las obras propuestas y analizando la capacidad para prevenir la inundación del suelo urbano consolidado, en cumplimiento de lo previsto del Apartado 6º.

Se incluye el Informe elaborado por la empresa EMASAGRA, como Anexo I, del Informe en materia de Aguas, en cumplimiento del Apartado 8º.

Se ha modificado la Memoria de Ordenación (páginas 22 y 23) y la Normativa, en concreto el artículo 165 y, efectivamente, el artículo 54 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, para recoger lo previsto en el Apartado 11º del referido Informe.

Se ha modificado el Estudio Económico-financiero de la Memoria de Ordenación del PGOU, páginas 88 a la 90, para incluir la valoración económica a precio de mercado de las infraestructuras hidráulicas para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el PGOU, en cumplimiento del Apartado 14º.

3º Informe emitido por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada, con fecha 22 de diciembre de 2014.

En dicho Informe se realizan una serie de consideraciones, concluyendo que deben subsanarse los aspectos recogidos en el mismo.

El Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU, ha sido modificado al incluir los Elementos que se citan en el Informe, Apartado 1.-Aspectos patrimoniales "arquitectónicos". Asimismo, se ha modificado la Memoria de Ordenación (Apartado 3.1.7, páginas 59-61, y Apartado 5.2.6, páginas 108-109), las Normas Urbanísticas (Sección 2ª, Ambito de aplicación y Niveles de Protección, Artículos 204 a 250), y el Plano de Ordenación 3.2.4, para incluir dichos elementos.

La Normativa (Sección 2ª, Ambito de aplicación y Niveles de Protección, Artículos 206 a 252) como el Catálogo se han modificado para incluir los yacimientos arqueológicos en los términos requeridos en el Apartado

2.- Aspectos patrimoniales Patrimonio Arqueológico, incluyendo la protección arqueológica de nivel A, que determinaba la necesidad de excavación arqueológica.

El Catálogo se ha modificado, ampliando su estructura, y se han incluido aquellos bienes inmuebles que conforme a los artículos 25 y 26 de la LPHA, poseen valores dignos de protección, ya sean históricos, etnológicos, paisajísticos, ambientales, etc... en los términos requeridos en dicho Informe, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado 3.- Catálogo de Bienes Protegidos y normativa.

El Catálogo se divide en:

PATRIMONIO ARQUITECTONICO:

VM. Valor Monumental

VS. Valor Singular

VT. Valor Tipológico

VA. Valor Ambiental

PATRIMONIO ARQUEOLOGICO:

QA. Yacimientos Arqueológicos de grado A

QB. Yacimientos Arqueológicos de grado B

PATRIMONIO ETNOLOGICO:

Los bienes incluidos en el Catálogo, son los siguientes:

Patrimonio Arquitectónico:

- Iglesia Parroquial de Sta. M^a de la Encarnación (VM-01).

- Carmen de San Rafael (VM-02)

- Casa Huerta Cercada (VS-01)

- Escuela Nuestra Señora de las Angustias (VT-01)

- Casa de las Torres (VT-02)

- Molino de la Fabriquilla (VT-03)

- Cuestecilla de los Pozuelos (VA-01)

- Barrio de los Peñones (VA-02)

- Barrio de los Corteses (VA-03)

Patrimonio Etnológico:

- Ermita de la Virgen de las Angustias (VET-01).

- Ermita de San Miguel (VET-02)

- Camino Real de los Neveros (VET-03)

- Cañada Real Cuesta de las Cabras (VET-04)

- Camino del Atajadero (VET-05)

- Camino del Zute (VET-06)

- Camino del Lunes (VET-07)

- Acequia Alta o del Albaricoque (VET-08)

- Acequia La Estrella (VET-09)

- Acequia del Zute (VET-10)

- Aljibe de la Acequia del Albaricoque (VET-11)

- Escudo en fachada de las Escuelas de Nuestra Señora de las Angustias (VET-12)

- Cruz de Piedra (VET-13)

Patrimonio Arqueológico:

- Yacimiento de C/ Trinchera (QA-01)

- Yacimiento Arqueológico Albaricoque II (QB-01)

- Yacimiento Barrio de Cabila (QB-02)

- Villa Romana de Huétor Vega (QB-03)

- Barranco del Tío Gabriel (QB-04)

El Catálogo se ha completado, y la normativa, en concreto, los artículos citados han sido rectificadas en los términos expresados (Sección 2ª, Ambito de aplicación y Niveles de Protección, artículos 206 a 252), en cumplimiento de lo previsto en el Apartado 4 Normativa sobre Patrimonio Histórico.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalu-

cía, se han modificado determinados artículos de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización, que a continuación indicaremos, que recogen las medidas necesarias para evitar la contaminación visual o perceptiva de los bienes catalogados.

Respecto a las medidas relativas a "las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción", se han modificado el artículo 129 de la Ordenanza de la Edificación, añadiéndose el apartado 5 a dicho precepto, y el artículo 47 de la citada Ordenanza, añadiéndose el apartado 2.

En cuanto a las "instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo de energéticos y telecomunicaciones", se modifica el artículo 59 de la Ordenanza de la Urbanización, añadiéndose el apartado 3º.

Sobre "la colocación de rótulos, señales y publicidad exterior", se han modificado el artículo 83 de la Ordenanza de Urbanización, añadiéndose el apartado 8.

Y, en cuanto a la colocación de mobiliario urbano, se han rectificado los artículos 134 de la Ordenanza de la Edificación, añadiendo un nuevo apartado, el 3, y los artículos 93, incluyendo un nuevo apartado (3), de la Ordenanza de la Urbanización, y el artículo 92, relativo al tratamiento de los jardines, de la citada Ordenanza de la Urbanización, añadiendo el apartado 11.

4º Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda, emitido con fecha 19 de diciembre de 2014, en sentido favorable.

No obstante, se propone la revisión de los siguientes aspectos puntuales:

Se han modificado tanto la página 6 como la página 11 de la Memoria de Ordenación, Apartado 3.1.1, conforme a lo expresado en el apartado "Memoria de Ordenación" de dicho Informe.

El artículo 178.2 de las Normas Urbanísticas (antes 177), ha sido rectificado en los términos expresados en dicho Informe (Apartado Normativa).

Los Planos también se han modificado en los términos descritos en dicho Informe, Planos de Ordenación del 3.1 hasta 3.12, excepto los Planos 3.13.1 y 3.13.2.

Las rectificaciones anteriores se han incluido en el Estudio Acústico, integrado en el Estudio de Impacto Ambiental.

5º Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Comisaría de Aguas de la Zona de Granada, con fecha 21 de octubre de 2015.

Dicho Informe es favorable condicionado, y de conformidad con su contenido se ha procedido a rectificar las siguientes cuestiones:

Las Normas Urbanísticas, en concreto los artículos 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 330, y el artículo 54 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, han sido rectificadas en los términos expresados en el Apartado 1 de las Conclusiones de dicho Informe, y lo dispuesto en el referido Informe, en general, sobre Dominio Público Hidráulico, protección de cauces, inundabilidad y saneamientos.

Se han aportado los archivos digitales de la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía, y zonas protegidas, en los términos expresados en el Informe. Se ha incluido una zona de flujo preferente y líneas de avenida de 500 años de periodo de retorno, y así consta en el Plano 03.2.3 y en el Estudio de Riesgo de Inundabilidad.

De conformidad con lo previsto en el Apartado 3 de las Conclusiones del Informe, se han incluido los mapas de peligrosidad y riesgo en los Planos del Estudio de Riesgo de Inundación del Informe en materia de Aguas y se han indicado las medidas en dicho Informe.

Se ha modificado la Memoria de Ordenación, página 25, y se ha incluido en el Informe en Materia de Aguas, apartado 3.3 Disponibilidad de Recursos Hídricos, página 4, respecto a la disponibilidad de recursos hídricos.

Respecto a la concesión de abastecimiento de agua potable del municipio, indicar que, como ya sabe dicha Corporación, se está en fase de tramitación, así como que ha sido solicitado el correspondiente Informe de la entidad supramunicipal responsable de la gestión integral de los abastecimientos en alta en el que se considere asumible el incremento de consumo planteado en el planeamiento.

Se ha rectificado el artículo 54 de la Ordenanza Municipal de Urbanización, en relación a las aguas de escorrentía o pluviales.

Se ha rectificado el artículo 164 de las Normas Urbanísticas y los Planos 03.1, 03.2.2, 03.2.3 y 03.2.4, en cumplimiento de lo previsto sobre los bienes e infraestructuras propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -Canal de Loaysa-.

C) CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES INTRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS O DE OFICIO POR LA CORPORACION.

Los cambios y/o modificaciones que se han introducido en el documento como consecuencia de algún error material o por instrucción de la propia Corporación, ya fueron enumerados e indicados en el escrito que se presentó con fecha 11 de diciembre de 2015, ante el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

No obstante, habiéndose requerido nuevamente, por medio del presente se hace constar los cambios o modificaciones que se han realizado:

1º En relación a las Fichas de las Unidades de Ejecución.

Se ha modificado la página 2 de la UET-3 (Antes UE 5/6). Proyecto de Urbanización: Pendiente de Aprobación.

Se ha modificado la página 2 de la Ficha de la UET-6 (antes UE-9). Proyecto de Reparcelación: Aprobado Proyecto de Urbanización: Aprobado pendiente de Ejecución.

Se ha modificado la página 2 de la Ficha de la UET-16 (Antes UE-20) Tiene licencia de obras concedida en fecha de 28-11-2006. No hay proyecto de reparcelación porque era propietario único. El Proyecto de Urbanización está aprobado y pendiente de ejecución.

Se ha modificado la página 2 de la Ficha de la UET-20 (Antes UE-27). Proyecto de Reparcelación Aprobado.

2º Respecto a la ficha del Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-N.

Se modifica la página 2 de la ficha, pues había un error al indicar la figura de planeamiento que desarrollaba dicho Sector: se ha cambiado "Estudio de Detalle", por la figura de planeamiento "Plan Parcial".

3º Sobre las actuaciones aisladas.

La Ficha de la AA-5 ha sido modificada, puesto que había un error y, no se habían incorporado los terrenos correspondientes al vial del Camino de Lorador, para permitir su obtención, gestión y ejecución.

También se ha modificado el uso de la zona de Equipamiento, a Espacio Libre, debido a la necesidad de cambiar la zona de espacio libre de la Nava, situada junto al centro de Salud para poder ejecutar un equipamiento cultural y social.

Por tanto, al aumentar la superficie del ámbito de la actuación aislada, los demás parámetros de la ficha varían.

Los cambios realizados en la ficha de la AA-5, conllevan la modificación de los Planos de Usos Pormenorizados, Globales y de Sistemas Generales.

Respecto a la AA 5, la parcela situada en Avda. de Loaysa/Calle Lavanda y Carril de Santo Domingo, dada su singular situación y procedencia de otros planeamientos aprobados con anterioridad, e igualmente debido a procesos edificatorios inconclusos, por ubicar usos de difícil desarrollo en los nuevos conceptos de ciudad, se contempla la posibilidad de compatibilizar el uso terciario con el de residencial plurifamiliar, pudiendo destinarse las nuevas edificaciones a cualquiera de los dos usos antedichos, de forma exclusiva. El cambio de uso no supondrá ninguna alteración del resto de condiciones de ordenación: edificabilidad, alturas, alineaciones, retranqueos y ocupación. Actualmente y según los estudios de mercado realizados, se trata de un uso menos rentable que el terciario, no obstante, lo cual se ha previsto única y exclusivamente para facilitar la gestión de dicho ámbito y que el mismo entre en carga lo antes posible.

La Ficha de la AA-6 se ha modificado, pues había un error material al indicar la edificabilidad (se habla de la edificabilidad de la vivienda cuando la tipología es de vivienda adosada).

Se modifica igualmente la categoría de suelo, en tanto en cuanto se trata de un suelo urbano consolidado, al estar inserto en una malla urbana consolidada, en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos, que transcurren por la Calles Senda y Los Pinos, a través de las que tiene acceso.

4º En relación a los PLANOS.

Se ha modificado el Plano de Ordenación 3.2.4, al comprobar las coordenadas del Barranco del Tío Gabriel, y el itinerario nº 2 podría cambiar su recorrido para adaptarse al límite del término municipal conectando con el nº 1 en la confluencia del 3 y el 1. El trazado del 2 propuesto en su inicio junto al SUS-N hasta el límite del t.m, se hace a través de propiedades particulares.

5º Respecto a la Ordenanza Municipal de Edificación.

Se ha modificado el art. 157 de la Ordenanza Municipal de la Edificación (página 67), estableciéndose que los usos relativos a "establecimientos de esparcimiento", tales como salas de fiesta y baile, discotecas, etc..., se regularán por una Ordenanza específica elaborada al efecto.

En la página 58 de la referida Ordenanza, art. 146.2 A) a), se introduce el término "plurifamiliar".

6º Sobre la Memoria de Ordenación.-

Se ha modificado la página 29, respecto a las Actuaciones Aisladas.

Se ha modificado la página 87, estableciendo la prioridad 1 en la ejecución de los Planes Parciales. Páginas 103 y 104, relativas a la clasificación del suelo y justificación de crecimientos, conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Cuadro Resumen (página 123), con la variación de las superficies de las distintas categorías de suelo urbano y los usos residencial y terciario.

7º En las Normas Urbanísticas se ha modificado el Cuadro de Usos y las Ordenanzas propias de cada uso, en las que se completan las compatibilidades de usos.

8º Respecto al Estudio de Impacto Ambiental, se han realizado las siguientes modificaciones:

Páginas 22-34 y 47-50, en las que se complementa la información sobre el patrimonio histórico.

Páginas 156-157 y 169-176, en las que se incluye el informe sobre disponibilidad de recursos emitido por EMASAGRA.

Tercero: Someter, habida cuenta la existencia de modificaciones estructurales y según lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, a nueva información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOP de Granada y en uno de los Diarios de mayor difusión provincial, el documento que se apruebe provisionalmente, indicando que durante el referido plazo se podrán presentar alegaciones u observaciones a los cambios introducidos en el documento.

CUARTO: Solicitar nuevos informes a los órganos y entidades administrativas que correspondan para la evacuación de informes sectoriales en los plazos legalmente establecidos."

Se realiza la presente publicación en cumplimiento de lo previsto en el art. 32 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Huétor Vega, 1 de marzo de 2016.-(Firma ilegible).

NUMERO 1.317

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Aprobación inicial de presupuesto para el ejercicio de 2015

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada).

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto municipal, para el ejercicio de 2015, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones, contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rubite, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NUMERO 1.307

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto municipal 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre Cardela, 22 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 1.308

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Cuenta general 2014

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 19

de febrero de 2016, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torre Cardela, 22 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NUMERO 1.313

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la administración electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Orce, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de febrero del 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el BOP.

Orce, 24 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NUMERO 1.309

AYUNTAMIENTO DE TURON (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza IBI 2015

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil quince, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, sometiéndose posteriormente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el citado plazo se haya presentado alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo anterior, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º e conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º

1. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,6 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se fija en el 0,3 por 100.

3. Bienes de características especiales. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características especiales se fija en el 0,6 por 100.

Artículo 3º Coeficiente reductor.

Se fija un coeficiente reductor que se aplicará a las construcciones en suelo rústico del 1, aplicable al cálculo de la base liquidable del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Artículo 4º Exenciones.

Se establece una exención para los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a la cuantía de 10 euros, tomándose en consideración la cuota agrupada de los recibos correspondientes a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos en un mismo municipio.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del vigésimo día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de cuatro artículos y una disposición final, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2015, acuerdo que se elevó a definitivo.”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Turón, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde.

NUMERO 1.148

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA BAJA Y POZO DE PAN-MAR-ULO

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Baja y Pozo de Pan-Mar-Ulo convoca asamblea general ordinaria, para el día 31 de marzo de 2016, en tiempo y

forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Salón de Actos del Ayuntamiento antiguo de Purullena sito en c/ Horno, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Informe de la Presidencia

Tercero. Cuentas 2015 y derrama 2016

Cuarto. Elección de cargos.

Quinto. Régimen de riegos.

Sexto. Vertidos a acequia

Séptimo. Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 16 de febrero de 2016.-El Presidente, fdo.:
José Pleguezuelos Praena.

NUMERO 1.328

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Cuotas acordadas en junta general ordinaria

ANUNCIO

Habiéndose formalizado el repartimiento a tenor de las cuotas acordadas en junta general ordinaria de esta Comunidad, celebrada el día 30 de enero de este año y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de las Ordenanzas, se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos partícipes lo deseen, puedan examinar, los padrones correspondientes al año 2016, que se encuentran expuestos al público, en la oficina de la Comunidad, sitas en Camino de Ronda, nº 100, 1º A, durante las horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde y en dicho plazo, y en su caso, deduzcan reclamaciones o agravio en las cuotas, así como variaciones de domicilios.

Se ruega verificar sus datos personales a través de teléfono nº 958250184, 610214054 en las horas señaladas de 10 a 1 de la tarde con cita previa.

Granada, 17 de febrero de 2016.-El Presidente.

NUMERO 1.329

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Padrones anuales de las cuotas de administración

ANUNCIO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario y aportación por

la sequía, se expusieron al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que al no producirse reclamaciones en los referidos padrones se entenderían elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicado que los plazos de Ingreso serán en periodo voluntario, desde el día 1 de mayo de 2016 a 31 de julio del mismo año, con bonificación del 20% en la Caja Rural de Granada, C/c nº ES82- 3023-0128-81-1280011600.

Durante el mes de agosto a noviembre del presente año, los recibos permanecerán al cobro en las oficinas de la Caja Rural, sin bonificación.

Se advierte que, a partir del 1 de diciembre, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Reglamento General de Recaudación; El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Ejercicio de 2016

Junta general ordinaria celebrada el 30-01-2016, con un reparto de 11,65 euros/marjal para Cuota de Administración y 6,00 euros/marjal para Canon 2016.

Las cuotas expresadas para la Cuota de Administración, lo son para la 1º y 2º categoría y siendo de un medio los de 3º categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de febrero de 2016.-El Presidente.

NUMERO 1.327

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JACIN

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio

2016, de la Comunidad de Regantes del Jacín; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 1/04/2016 hasta el 31/05/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº 3023-0163-45-5018138403
BMN c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2016 con el siguiente reparto:

<u>Dula</u>	<u>Euros/Marjal</u>
Paguillo	13,93
Viernes tarde	10,89
Sábado tarde	8,97
Lunes mañana	9,67
Lunes tarde	8,93
Cortijo Valla Real	8,16
Martes mañana	12,61
Martes tarde	7,79
Miércoles mañana	8,08
Miércoles tarde	6,57
Jueves mañana	10,33
Viernes mañana	8,18
Sábado mañana	4,99
Domingo mañana	9,23
Domingo tarde	13,02

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López.

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMIA Y PATRIMONIO

Resolución de nombramiento de personal eventual

EDICTO

Con fecha 22 de febrero de 2016, el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 22 de febrero de 2016, en la que se propone el nombramiento de D. Antonio Cobo Díaz, como Asesor de Deportes.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2015 se constituyó la nueva Corporación y vista la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 17 de julio de 2015, con Registro de Resoluciones Número 003779, por la que se establecen las correspondientes Delegaciones de esta Corporación, rectificada por resolución de 27 de julio de 2015, con Registro de Resoluciones número 004070.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2016 junto con la plantilla de personal, definitivamente aprobado el 28 de enero de 2016, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. núm. 19, de 29 de enero de 2016, determinándose los puestos dotados en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada y con las retribuciones determinadas en las Bases de Ejecución, determinándose el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de fecha 22 de febrero de 2016, relativo al nombramiento de Personal Eventual de esta Corporación.

Vistos los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero: Nombrar al personal que se relaciona, Personal Eventual, en el puesto que se especifica, desempeñado mediante el correspondiente nombramiento, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y

adecuada incluyéndose con cargo al subprograma 160.91214 al 100%.

- Nombre: D. Antonio Cobo Díaz. Cargo: Asesoría Nivel C. Materia: Deportes

Segundo: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

Tercero: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 22 de febrero de 2016.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal. ■